



Artículo 4. Bonificación en CATEGORÍA A

Los profesionales de salud que hayan sido contratados bajo el régimen especial 1057 (CAS COVID) y que laboran o laboraron por 12 meses a más en establecimientos de salud, centros de vacunación de ministerios de salud (MINSA), seguro social de salud (Essalud), sanidad de las fuerzas armadas y policiales; serán acreedores como reconocimiento a su trabajo durante el Estado de Emergencia, la bonificación en CATEGORÍA A (Quintil 1) establecida en los artículos 47 y 48 del reglamento de ley N° 23330 aprobado mediante decreto supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 23330 Servicio Rural Urbano Marginal de Salud – SERUMS.

Juan Carlos Mori Celis.

[Signature]
[Signature]